

III. Otras disposiciones

CORTES ESPAÑOLAS

CONVOCATORIA del Pleno de las Cortes Españolas para la sesión del día 14 de marzo de 1973.

En uso de las facultades que a esta Presidencia otorgan el número 8 del artículo 18 y el artículo 51 del Reglamento de las Cortes Españolas, se convoca al Pleno de las mismas para la sesión que comenzará el miércoles día 14 de marzo, a las diez de la mañana.

Palacio de las Cortes, 6 de marzo de 1973.—El Presidente, Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda.

DISPOSICION de la Presidencia de las Cortes Españolas por la que se dictan normas para la elección de Secretario de las Cortes.

Dispuesta en el párrafo 1 del artículo 21, en relación con el párrafo 1 del artículo 20 del Reglamento, la forma en que han de cubrirse las vacantes de Secretarios de las Cortes que se produzcan en el curso de una Legislatura, se hace necesario proceder a cubrir, mediante votación secreta, la vacante producida por el fallecimiento del Procurador en Cortes don Sancho Dávila y Fernández de Celis. Con este fin, la Presidencia, haciendo uso de sus facultades reglamentarias, ha considerado procedente disponer:

1.º Que las propuestas de candidatos a Secretario, suscritas al menos por veinte Procuradores, se entregarán en la Secretaría de las Cortes hasta las catorce horas del día 13 de marzo de 1973.

2.º Las firmas que figuren en las respectivas propuestas deberán ser legibles, considerándose como inexistentes las ilegibles que no vayan seguidas del nombre del firmante en caracteres perfectamente claros.

3.º A los efectos prevenidos en estas normas, se considerarán Procuradores todos aquellos cuyos nombres hayan sido publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de las Cortes Españolas», siempre que, cuando se trate de nuevos Procuradores, hayan prestado el juramento reglamentario.

4.º La votación se efectuará mediante papeletas cerradas y, por tratarse de la elección para cubrir un solo puesto de Secretario, los electores no podrán consignar en las papeletas más que un nombre de los candidatos propuestos, considerándose como nulas las papeletas ilegibles y las que contengan más de un nombre.

Palacio de las Cortes, 6 de marzo de 1973.—El Presidente, Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de febrero de 1973 por la que se convocan exámenes de aspirantes a Procuradores de los Tribunales.

De conformidad con lo prevenido en los Decretos de 18 de abril de 1912 y 3 de noviembre de 1931, en relación con el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de 19 de diciembre de 1947,

Este Ministerio acuerda que por las respectivas Audiencias Territoriales se anuncien los correspondientes exámenes de aspirantes a Procuradores de los Tribunales para el mes de mayo del año actual.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de febrero de 1973 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Santa María de Cameros (Logroño).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Santa María de Cameros, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de San Román de Cameros (Logroño),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Santa María de Cameros y su incorporación al de igual clase de San Román de Cameros, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de febrero de 1973 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Sogo (Zamora).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Sogo, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Pereruela (Zamora),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Sogo y su incorporación al de igual clase de Pereruela, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de febrero de 1973 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Cherín y Jorairátar (Granada).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Cherín y Jorairátar, como consecuencia de la fusión de sus municipios con el de Ugíjar (Granada),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Cherín y Jorairátar y su incorporación al Juzgado Comarcal de Ugíjar, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de febrero de 1973 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Valdespina (Palencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Valdespina, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Amusco (Palencia),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Valdespina y su incorporación al de igual clase de Amusco, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de febrero de 1973 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Corporario (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Corporario, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Aldeadávila (Salamanca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Corporario y su incorporación al de igual clase de Aldeadávila, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de febrero de 1973 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Marazovel (Soria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Marazovel, como consecuencia de la fusión de su municipio con el de Alpanseque (Soria),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Marazovel y su incorporación al de igual clase de Alpanseque, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de febrero de 1973 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués del Arenal, a favor de don Antonio González de Aguilar y Enrile.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, y de acuerdo con el parecer de la Diputación de la Grandeza de España, Servicio y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués del Arenal a favor de don Antonio González de Aguilar y Enrile por fallecimiento de su padre, don Cristóbal González de Aguilar y Fernández Gollín.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 21 de febrero de 1973.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 17 de febrero de 1973 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al Inspector General de Personal y Servicios de la Dirección General de Seguridad don Jacinto Martín Herrero.

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a la meritoria labor prestada a la Marina por el Inspector general de Personal y Servicios de la Dirección General de Seguridad don Jacinto Martín Herrero, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 17 de febrero de 1973.

BATURONE

ORDEN de 17 de febrero de 1973 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Teniente de Aviación (S.V.) don José A. Temprano González.

A propuesta del Contralmirante Director del Instituto Hidrográfico, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a la meritoria labor desarrollada en el buque hidrógrafo «Tofiño» en Sahara por el Teniente de Aviación (S. V.) don José A. Temprano González, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 17 de febrero de 1973.

BATURONE

ORDEN de 17 de febrero de 1973 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Guardiamarina de la Marina Brasileña don Sergio Antonio Conceição Freitas.

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas, vengo en concederle al Guardiamarina de la Marina Brasileña don Sergio Antonio Conceição Freitas la Cruz del Mérito Naval de Segunda clase, con distintivo blanco, correspondiente al premio anual de la Marina Española, instituido para galardonar anualmente al mejor calificado en la Escuela Naval Militar de Brasil.

Madrid, 17 de febrero de 1973.

BATURONE

ORDEN de 17 de febrero de 1973 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de cuarta clase, con distintivo blanco, al Caballero legionario Manuel Reinado Diarte.

A propuesta del Contralmirante Director del Instituto Hidrográfico, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a la meritoria labor desarrollada en el buque hidrógrafo «Tofiño» en Sahara por el Caballero legionario Manuel Reinado Diarte, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de cuarta clase, con distintivo blanco.

Madrid, 17 de febrero de 1973.

BATURONE

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos nacionales de Administración Local de la provincia de Madrid.

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, de fecha 24 de febrero de 1973, páginas 3707 a 3710, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el número de orden 71, donde dice: «Horcajo de la Sierra (35)», debe decir: «Horcajuelo de la Sierra (35)».

En el número de orden 115, Pozuelo de Alarcón, plaza de Secretario, columna «grado», donde dice: «30», debe decir: «20».